



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 09.05.09		ORIGINADO EN: Tchucuba	
PROCESO No. 0318-2009		CUERPO No. A	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Luis Ernesto Vasconez Aguilar		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Ximena Cordero		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
"UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO No.2"

- 1 -
000

Señores:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE PICHINCHA
 En su despacho.-

De mis consideraciones:

Luego de presentarle un atento saludo, adjunto al presente el Parte Policial elevado a este Comando, de fecha 25 de Abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Esteban Sevilla Narváez Oficial de la Zona Segura Itchimbia, el que informa sobre un **OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA**, suscitado en la Zona Itchimbia (Parque el Ejido, La Alameda, El Arbolito, Sectores de la Marín, González Suárez, Vicentina, Floresta, Las Tolas).

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

De Usted. Muy Atentamente
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Jorge Navarrete Rivadeneira
 Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira
 Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA RQ-2

Adj. Lo indicado

JNF: mny
 DESPACHO: TCE
 Org: TCE
 de: RQ-2

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
 DRA. XIMENA ENDARA O.
 Razón: siento por tal que este documento es fiel compulsa de la copia certificada, lo que me remitiré en caso de ser necesario.
 Lo Certifico:

Quito, 9 de Mayo 2009

Ximena Endara O.

RECIBIDO
 SECRETARIA
 PRESIDENCIA

RECIBIDO EN Y DEMONSTRACION DE RECIBO Y SUSCRIPCION DE ABOLUCION 2009
 A LAS 10:10. CON DOS FIRMAS DE XIMENA - 05/05/09

TCE
[Signature]

R. del E.

REGIMIENTO QUITO
Nro. 2

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE QUITO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO 2

LUGAR: ZONA ITCHIMBIA (PARQUE EL EJIDO, LA ALAMEDA, EL ARBOLITO, SECTORES DE LA MARIN, GONZALES SUAREZ, VICENTINA, FLORESTA, LAS TOLAS)
HORA: 16H00 a 19H00
CAUSA: OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA
FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándome como oficial de La Zona Itchimbia, se procedió a realizar un Operativo por infringir la ley seca en el lugar y hora antes en mención, conjuntamente con 20 señores Clases y Policías de toda la zona, a continuación se detalla los nombres de los ciudadanos que fueron encontrados infringiendo la ley seca:

319 ✓
320 ✓
321 ✓
322 ✓
323 ✓
324 ✓
325 ✓
326 ✓
327 ✓

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	LUGAR
QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO	171743076-1	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO	060310547-9	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA MIREYA	172263599-0	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA	171494990-4	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
TAPY ANDI MAURILIO VENTURA	150065953-5	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
CAPAYA TAPUY MAY FERNANDO	150073387-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
CERDA SHIGUANGO FRANKLIN MESIAS	150057721-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
SHIGUANGO CHIMBO INES MARCELINA	1500338516-4	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
MORENO GUERRERO VERONICA PAULINA	1721615969	MONTUFAR Y MANABI (SECTOR SAN BLAS)
PULUPA CAIZA JUAN KLEVER	171819677-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
MORALES MAILA EDGAR FABIAN	171062468-3	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO	172309774-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
SIMBAÑA ZUQUILLO CARLOS ARTURO	170380675-0	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
PIMBO CHAMBO FAUSTO GONZALO	171489955-4	SECTOR LA VICENTINA
SALAZAR MANUEL MESIAS	1604532234	SECTOR LA VICENTINA



FECHA: 25-4-2009
HORA: 14:45
[Signature]

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
DRA. XIMENA ENDARA O.

Por lo que me remitiré en caso de ser necesario Lo Certifico:
[Signature]

Quito, 9 de Mayo 2009
[Signature]

MUECES SICERON ARTURO	1712189452	SECTOR LA VICENTINA
MALDONADO ANDRADE LUIS	170448964-8	SECTOR LA VICENTINA
URGILES CAMILO JUAN	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
MANTILLA WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA
URGILES JUAN CAMILO	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
LOPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA

MENORES DE EDAD QUE SE LES ENCONTRO LIBANDO EN VIA PUBLICA

NOMBRES	EDAD	PERSONA QUIEN LES RETIRA
OBACO NEGRETE BILL YORKS	16	JORGE OBANDO NEGRETE
VICTOR LEONIDAS DAQULEMA CHICAIZA	17	CHICAIZA DAQUILEMA PACA
PONCE BORJA CRISTIAN PATRICIO	16	PONCE GALARZA RODRIGO
ENCALADA ARGUELLO JEAN	16	FERNANDO HIDALGO JAIRO
BYRON SANTIAGO CARRERA LOPEZ	17	CARRERA GUERRERO HECTOR
OMAR NIETO CASTILLO	16	PALMIRO NIETO NASPUT
MIGUEL EDGAR TOAQUIZA	17	JORGUE TOAQUIZA

Cabe indicar que a los ciudadanos que fueron encontrados incumpliendo la ley seca se les tomo los respectivos nombres y el numero de cedula indicándoles que no deben infringir la mencionada ley 48 horas antes y 48 horas después del proceso electoral del 26 de abril, a los ciudadanos se les procedió a retirar de los lugares.

Asi mismo debo indicar que 3 pomas de licor puro y una botella de la bebida alcohólica el GALAN fueron decomisadas.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines de ley pertinentes.


 Omar Esteban Sevilla Narváez
 SUBSTENIENTE DE POLICÍA
 C.C. 171618733-9
 OFICIAL DE LA ZONA SEGURA ITCHIMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
 DRA. XIMENA ENDO
 Razón: siendo por tal que es el original
 es del compulsa de la copia
 lo que me remitiré en caso de ser necesario
 Lo Certifico:
 Quito, 9 de Mayo 2009


**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

- 4 -
- cuatro -

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y cuarenta y un minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de VACONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, en: 0 foja(s), adjunta UN OFICIO PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.



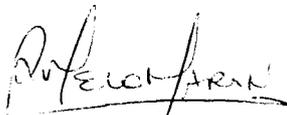
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0318.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las trece horas con doce minutos en cuatro fojas.- CERTIFICO.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 318-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 09H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 318-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrita por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía, procedió a realizar un operativo, en el que encontró al ciudadano LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 060310547-9 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Por desconocer el domicilio del presunto infractor, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **lunes 12 octubre del 2009 a las 11H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía

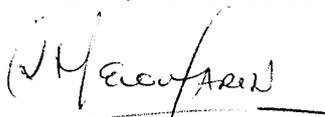
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009



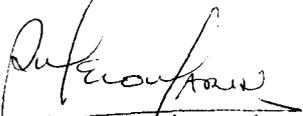
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

6201/1 -

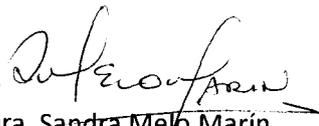


DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que el día miércoles siete de octubre del dos mil nueve se envían los oficios Nos. 197-09-XEO-VTCE; 198-09-XEO-VTCE; 199-09-XEO-VTCE; y 200-09-XEO-VTCE a los señores Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1; Defensor del Pueblo; Dras. Lorena Tirira y Clara Hinojosa, Defensoras Públicas de la Provincia de Pichincha y Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública de la Función Judicial.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con treinta y dos minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las dieciséis horas con dos minutos, se publica el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

DIARCO "LA HORA"

PAGINA A3

VIERNES 9 - OCTUBRE - 2009

-7scde-1-



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



A: LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 318-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

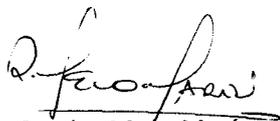
PRESUNTO INFRACTOR: LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR

MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 09H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 318-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía, procedió a realizar un operativo, en el que encontró al ciudadano **LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR**, portador de la cédula de ciudadanía No. 060310547-9 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Por desconocer el domicilio del presunto infractor, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR** por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **lunes 12 octubre del 2009 a las 11H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor **LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

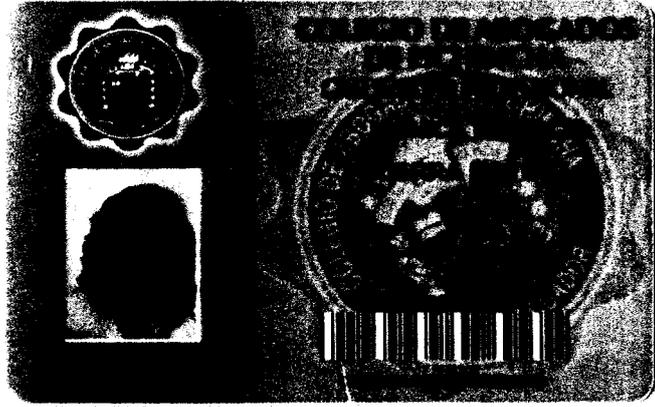
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON: Siento como tal que el día viernes nueve de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para el señor LUIS ERNESTO VASCONEZ AGUILAR en la página A3 del diario LA HORA de la ciudad de Quito.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

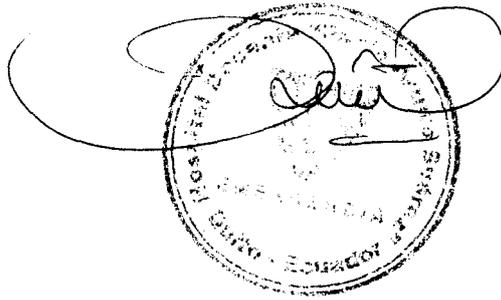
-today-



-Quincho-

CERTIFICACION

En la ciudad de Quito a los once días de octubre del dos mil nueve, certifico que los señores **Jorge Oswaldo Quinchuela Hidalgo** y **Luis Ernesto Vásquez Aguilar**, alumnos de cuarto y tercer semestre de Medicina de la Universidad Central del Ecuador, que se encuentran realizando externado obligatorio y opcional respectivamente, permanecerán de guardia desde las 8H30 del día domingo once de octubre del dos mil nueve, hasta el día lunes doce de octubre a las 12H30. Es todo cuanto puede decir en honor a la verdad.



Es fiel copia del original. - CERTIFICO. - Quito
12- octubre - del dos mil nueve. -

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis Ernesto Vásquez Aguilar".

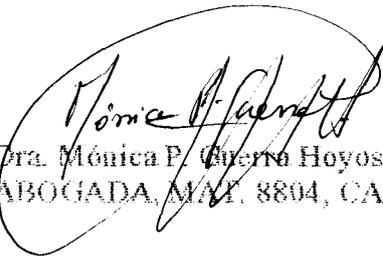
SECRETARIA RELATORA
(E).

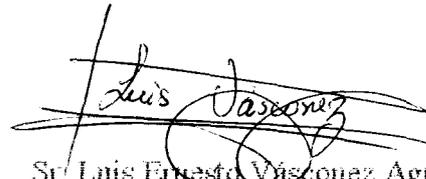
SEÑORA JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL :

LUIS ERNESTO VÁSQUEZ AGUILAR, ecuatoriano, de veinte años, soltero, de ocupación estudiante de tercer semestre de Medicina de la Universidad Central del Ecuador, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante Usted comparezco y atentamente manifiesto.

Por motivos de mi estudio me encuentro de guardia en el Hospital Pablo Arturo Suárez, desde las 8h30 del domingo once de octubre, hasta las 12h30 del día lunes doce de octubre del presente año, por tanto me es imposible asistir a la Audiencia Oral de prueba que se me ha fijado para el día lunes 12 de octubre del 2009, a las 11h00, y de la cual me enteré hoy once de octubre, por tanto nombro como mi Abogada Defensora a la Dra. Mónica Guerra Hoyos, profesional a quien autorizo para que a mi nombre, concorra a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y me represente en la misma y realice cualquier gestión o suscriba cuanto escrito sea necesario en la Defensa de mis intereses en esta causa.

Firmo con mi Abogada Defensora.


Dra. Mónica P. Guerra Hoyos
ABOGADA, M.A.T. 8804, CAP.

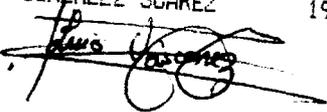

Sr. Luis Ernesto Vasquez Aguilar
C.C. 060310547-9

Recibido el día de hoy lunes doce de octubre del dos mil
nueve a las once hora con doce minutos en un original -
y un anexo -
lectífico -


SECRETARIA RELATORA
(E)



- 11000001 -

CIUDADANIA
 VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 060310547-9
 09 SEPTIEMBRE 1988
 001-E 0287 00573 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS FELIPE VASCONEZ
 AIDA DEVORA AGUILAR
 QUITO
 06/04/2021
 06/04/2009

1024883



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

161-0390
 NÚMERO

0603105479
 CÉDULA

VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA


 P.J. PRESIDENTE DE LA JURTA



- 12 boenl -



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

REGISTRO DE MATRÍCULA Nro. 01-0000047833

PERIODO 2009-2010

VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO

0603105479

Emisión: viernes 18 septiembre 2009

Datos de la matrícula

Facultad: CIENCIAS MEDICAS

Escuela: Medicina

Carrera: -NINGUNA-

Curso: 3

Categoría Colegio: CATEGORIA A

DATOS DEL FORMULARIO ESTUDIANTIL ACTUALIZADOS

ID: 79-26647-47833

18/09/2009 11:15:54

Código	Materia	Nro. Matrícula	Nro. Créditos
207	Educación Física 2	2	2
301	Fisiología 2	1	7
302	Bioquímica 2	1	3
303	Microbiología	1	3
304	Parasitología	1	3
305	Genética Básica	1	3
306	Biología Molecular	1	3

Para legalizar la matrícula:

Entregar en la Facultad los siguientes documentos:

- a. Original y copia del Formulario de Registro (Este formulario)
- b. Original del Acta de Grado o Título
- c. 2 fotos tamaño carné

Hacer sellar este comprobante al registrar su matrícula en la Facultad.

Este es su respaldo de que está legalmente matriculado.



Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que fue devuelto a la Dra. Rómica Guerra 18/09/2009 11:1

[Handwritten signature]

SECRETARIA RELACIONES I



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

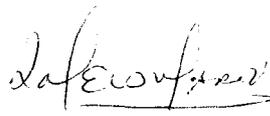
ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy lunes doce de octubre del dos mil nueve, a las once horas con doce minutos, constituidos en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 318-2009 que se sigue en contra del señor LUIS ERNESTO VÁZCONEZ AGUILAR por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 24 de abril del 2009 en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía de la ciudad de Quito.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Mónica Guerra Hoyos, con matrícula profesional No. 8804 del Colegio de Abogados de Pichincha, conforme consta de la copia de la credencial que se le presenta a la señora Jueza, quien dispone se agregue al expediente, en representación del señor Luis Ernesto Vázconez Aguilar, presunto infractor, quien ha justificado su no comparecencia a esta audiencia y ha nombrado a su defensora para que lo represente; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora encargada que certifica. No comparece el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, pese a haber sido legalmente citado, por lo que se lo declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que le asisten al presunto infractor y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, el parte policial de fecha 24 de abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento. En razón de la no comparecencia del señor agente de policía, procedo a conceder la palabra al presunto infractor a quien le va a representar la Doctora Mónica Guerra Hoyos, quien dice: Gracias señora jueza. Las generales de ley de mi defendido son Luis Ernesto Vásconez Aguilar, portador de la cédula de ciudadanía No. 060310547-9, ecuatoriano, de 20 años de edad, de ocupación estudiante del tercer semestre de medicina de la Universidad Central del Ecuador, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito.- Del parte policial se desprende que hay una supuesta acusación en contra del señor Luis Ernesto Vásconez Aguilar. Dicha acusación carece de verdad, por cuanto mi defendido se encontraba en el lugar mencionado en el parte policial pero no se encontraba bebiendo, estaba en un grupo de chicos que salían de la facultad de medicina, mas no se encontraban bebiendo.- La acusación presentada por el señor Subteniente Omar Sevilla Narváez no tiene prueba de respaldo, por cuanto ni a mi defendido ni a ninguna de las otras personas se les hizo ninguna prueba relacionada con la medición de alcohol en la sangre, ni siquiera los señores policías se tomaron la molestia de acercarse para

cerciorarse si el aliento de mi defendido estaba con olor a alcohol, la persona que le tomó los datos de la cédula era una mujer policía, ni siquiera el subteniente que firma el parte policial, por tanto la afirmación no tiene prueba que la sostenga. Además al no encontrarse presente el acusador y al no reconocer su firma y rúbrica en la acusación queda sin sustento la denuncia que él presenta en contra del señor Luis Ernesto Vásconez Aguilar. Quiero aclarar que en el parte policial no se hace referencia a que a mi cliente se le haya confiscado la supuesta poma de bebida alcohólica. El policía de manera general dice que se ha confiscado unas botellas de licor, las mismas que no han sido presentadas como prueba o evidencia dentro de este proceso. En vista de que no hay ninguna otra prueba que sustente la acusación contra mi cliente, solicito señora jueza de la manera más comedida que la sentencia sea declarando la inocencia del señor Luis Ernesto Vásconez Aguilar, por no haber absoluta certeza del cometimiento de la infracción. Quisiera también adjuntar al proceso la matrícula en foja útil de la que se desprende que el señor Luis Ernesto Vásconez Aguilar es alumno de la facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central y quiero también añadir que presentamos un certificado dando a conocer que mi defendido se encontraba de guardia en el Hospital Pablo Arturo Suárez, sin embargo él hizo un esfuerzo por estar presente pero no pudo esperar el tiempo requerido, por tanto tuvo que retirarse pero el certificado está añadido al proceso.- Gracias.- La señora jueza dispone se agregue al proceso copia de registro de matrícula de la Universidad Central del Ecuador, el mismo que se lo presenta en original en una foja y que tiene un sello de la Jefatura de Cátedra de Fisiología, además del certificado del hospital Pablo Arturo Suárez, en el cual consta únicamente la rúbrica y sello del mismo, y en el que se señala que los señores Jorge Quinchuela Hidalgo y Luis Ernesto Vásconez Aguilar alumnos del cuarto y tercer semestre de Medicina de la Universidad Central se encuentran realizando el externado obligatorio y opcional respectivamente, permanecerán de guardia desde las 08h30 del día domingo once de octubre del dos mil nueve, hasta el día lunes doce de octubre a las 12h30 .- La señora jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día martes trece de octubre del dos mil nueve a partir de las trece horas en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las once horas con treinta minutos.- Para constancia firma la señora jueza, conjuntamente con la secretaria relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"*; y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado"*.- Certifico.-

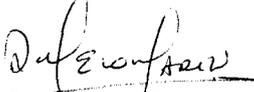


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



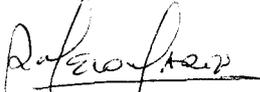
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el día de hoy lunes doce de octubre del dos mil nueve, a las once horas con doce minutos, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa No. 318-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Mónica Guerra Hoyos, abogada defensora del señor Luis Ernesto Vásconez Aguilar, presunto infractor e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las once horas con treinta minutos para reanudarla a las trece horas del día martes trece de octubre del dos mil nueve en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy martes trece de octubre dos mil nueve, a las trece horas, en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, se reanuda la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 318-2009 que se sigue en contra del señor Luis Ernesto Vásconez Aguilar, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Mónica Guerra Hoyos, abogada defensora del presunto infractor; señor Luis Ernesto Vásconez Aguilar, presunto infractor e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora jueza da por concluida la audiencia, siendo las trece horas con doce minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



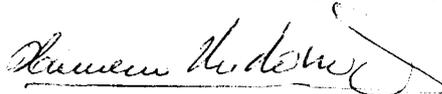
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 318-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. San Francisco de Quito, capital de la provincia del Pichincha, a martes 13 de octubre de 2009, a las 13h00. **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, en las calles Manuel Samaniego, sector Itchimbía de la ciudad de Quito, el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00. Esta causa ha sido identificada con el número 318-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. c) De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. d) En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. e) Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** a) El parte policial suscrito por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, indica que en un operativo de control de la ley seca realizado en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía, el día 24 de abril de 2009, desde las 16h00 a las 19h00, se identifica a veinte y un personas como presuntos infractores de la ley seca, entre ellos, al señor VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO. b) El parte policial emitido por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, dirigido al Comandante de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito 2; el oficio No. 2009-2134-PN-RQ2 de fecha 25 de abril de 2009, suscrito por el coronel de policía de E. M. Jorge Navarrete Rivadeneira son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 8 de mayo de 2009 a las 16h41 (fojas 1 a 4), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaria General del Tribunal (fojas 4). c) El 6 de octubre de 2009, a las 09H15, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señala el día lunes 12 de octubre de 2009, a las 11H00 como fecha para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, le hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 5 y 5 vuelta).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168

numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, fue citado mediante publicación en el Diario "La Hora", el día viernes 9 de octubre de 2009, página A3 en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala que el día lunes 12 de octubre de 2009, a las 11H00, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha para que ejerza su defensa. (Fojas 9). **b)** El día y hora señalados, esto es, el lunes 12 de octubre de 2009, a las 11H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 13). **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo al parte policial el presunto infractor se identificó como VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo al parte policial ya referido, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete. A la audiencia no concurrió el presunto infractor señor VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, quien justifica su inasistencia y mediante escrito nombra como su abogada defensora a la Dra. Mónica Guerra Hoyos. Tampoco asistió el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: **i)** La abogada de la defensa Dra. Mónica Guerra Hoyos, indica las generales de ley del señor VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO de nacionalidad ecuatoriano, 20 años de edad, estado civil soltero, ocupación estudiante del tercer semestre de Medicina de la Universidad Central del Ecuador, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de identidad No. 060310547-9 y presenta un certificado con el que justifica la inasistencia de su defendido en el que se indica que es alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador y que entre el domingo 11 de octubre de 2009 hasta el lunes 12 de octubre a las 12h30 el presunto infractor debe realizar el externado obligatorio y opcional en el mencionado Hospital y en su intervención alega lo siguiente, "Del parte policial se desprende que hay una supuesta acusación contra VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, dicha acusación carece de verdad por cuanto mi defendido se encontraba en el lugar pero no se encontraba bebiendo, estaban en un grupo de chicos que salía de la facultad de medicina pero no estaban bebiendo la acusación del subteniente no tiene pruebas de respaldo por cuanto al defendido ni a las demás personas se les hizo la prueba de alcohol en la sangre, ni siquiera los señores policías se tomaron la molestia de acercarse para cerciorarse si el aliento del defendido estaba con olor a alcohol, la persona que tomo los datos era una policía no era el subteniente que realizó el parte. Por lo tanto el parte no tiene prueba que la sostenga. Al no estar presente el acusador y no ver su firma y rubrica, queda sin sustento la denuncia que se presentó contra VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, quiero aclarar que en el parte policial no se hace referencia a que a su cliente se le haya confiscado las supuestas pomas de bebidas alcohólicas, el policía de manera general dice que se las ha confiscado las mismas que no se han presentado como pruebas. En vista de no haber otras pruebas contra mi cliente, solicito señora juez que la sentencia declare la inocencia del Sr. VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO por no haber absoluta certeza de la infracción. Adjunto al proceso la matricula de la que se desprende que el Sr. VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, es alumno de la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Central; además, presentó un certificado en el que se indica que el Sr.

VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, al ser estudiante de medicina en la Universidad Central del Ecuador, se encuentra realizando un externado obligatorio por lo tanto, es un justificativo de su inasistencia debido a que se encuentra de guardia en el Hospital Pablo Arturo Suárez".- **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.**- De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por ende el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" inicia desde el 24 abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de abril de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala que: "*Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas*". **iii)** Si bien el encausado no asiste personalmente a la audiencia, comparece en su representación su abogada defensora Dra. Mónica Guerra Hoyos. **iv)** Para la resolución de esta causa es determinante la inasistencia del subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, que no permite establecer méritos suficientes que prueben la existencia de la infracción como tampoco declarar la validez de la boleta informativa y del parte policial, toda vez que, únicamente las pruebas validadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución), por tanto, la única prueba válida es la afirmación de inocencia sostenida por la abogada defensora Dra. Mónica Guerra Hoyos y no existe ninguna prueba que determine que el señor VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, el día el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00, haya cometido la infracción establecida en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **1)** Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor VÁSCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO, y se ratifica su inocencia. **2)** Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa.- **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, San Francisco de Quito, 13 de octubre de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas, notifico la sentencia que antecede a la Dra. Mónica Guerra Hoyos, abogada defensora del señor Luis Ernesto Vásconez Aguilar, mediante boleta publicada en el correo electrónico monicaguerrahoyos@hotmail.com .- Al señor Luis Ernesto Vásconez Aguilar y al público en general, se notifica mediante boletas publicadas en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA